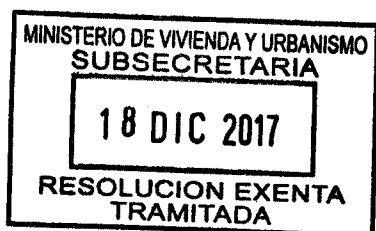


JLS/CAS/AVG
ML. Nº 1387/2017

OTORGA SUBSIDIO PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. Nº 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIAS DE LA REGION DE ATACAMA./



SANTIAGO,

18 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

014317

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta Nº 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta Nº 9.143, (V. y U.), de fecha 24 de noviembre de 2015, que modifica Resolución Exenta Nº 7.130, (V. y U.), de 2015, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del Universo de Gestión del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de octubre de 2015, y aprueba nómina de personas seleccionadas;
- d) La Resolución Exenta Nº 9.899, (V. y U.), de fecha 18 de diciembre de 2015, que otorga subsidios para atender gastos de albergue transitorio, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a familias de las regiones de Atacama, Valparaíso y Los Lagos;
- e) Resolución Exenta Nº 4239, (V. y U.), de fecha 11 de julio de 2016, que modifica Resolución Exenta Nº 2.382, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del registro de familias del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de mayo de 2016, y aprueba nómina de personas seleccionadas;
- f) La Resolución Exenta Nº 656, (V. y U.), de fecha 3 de febrero de 2017, que otorga subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, y recursos adicionales para gastos de traslado y albergue transitorio, a las personas que indica del campamento Callejón Martínez, comuna de Vallenar, de la Región de Atacama;
- g) La Resolución Exenta Nº 404, (V. y U.), de fecha 23 de enero de 2017, que otorga subsidios para atender gastos de albergue transitorio, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a familias de la Región de Atacama;



- h) El Oficio. N° 3.244, de fecha 13 de noviembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Atacama, mediante el cual solicita la renovación de la asignación de recursos adicionales para atender los gastos de albergue transitorio de 17 familias de la Región de Atacama pertenecientes al Catastro 2011 del Programa Campamentos;
- i) El Oficio N° 3420, de fecha 30 de noviembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Atacama, que complementa lo informado en el Oficio citado en el Visto anterior, y

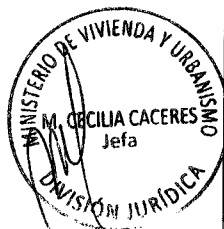
CONSIDERANDO:

- a) Que mediante las resoluciones citadas en los Visto d), f) y g), se otorgaron subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para atender gastos de albergue transitorio conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a 17 familias de la Región de Atacama.
- b) Que de acuerdo a lo informado en los oficios citados en los Visto h) e i), las familias beneficiadas con un subsidio para atender gastos de albergue transitorio, mediante las resoluciones N° 9.899, (V. y U.), de 2015 y N° 404, (V. y U.), de 2017, se incorporarán al proyecto Río del Sol, código Umbral 125464, de la comuna de Copiapó, que iniciaría obras en enero de 2018.
- c) Que de acuerdo a lo informado en los oficios citados en los Visto h) e i), las familias beneficiadas mediante la resolución N° 656, (V. y U.), de 2017, con un subsidio para atender gastos de albergue transitorio, se incorporarán al proyecto Chacra Martinez, código Umbral 133225, de la comuna de Vallenar, que iniciaría obras en el primer semestre de 2018.
- d) Que la situación de vulnerabilidad de las familias impide que financien por si solos los gastos de traslado y albergue transitorio en los que puedan incurrir hasta que sus proyectos habitacionales se encuentren totalmente terminados, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para las personas identificadas en la siguiente tabla, para solventar los gastos que irroge su traslado y albergue transitorio, de acuerdo a los montos que se indican a continuación:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV	Monto Total
1	Alejandra Andrea	Rivera	Ibarra	18968812	1	\$ 2.400.000
2	Elizabeth Julia	Godoy	Baez	18399596	0	\$ 2.400.000
3	Eric Antonio	Cortés	Cortés	10244934	7	\$ 2.400.000
4	Francisca de Lourdes	Olivares	Farías	13422363	4	\$ 2.400.000
5	Franco Alejandro	Acosta	Villanueva	18420898	9	\$ 2.400.000
6	Jorge Isidoro	Godoy	De la Barra	6165794	0	\$ 2.400.000
7	Miguel Ángel	Caimanque	Araya	17773774	7	\$ 2.400.000
8	Paulina Alejandra	Sepúlveda	Illanes	18429746	9	\$ 2.400.000
9	Ricardo Emeterio	Lizama	Vargas	9651192	2	\$ 2.400.000
10	Rosa María	Riquelme	Barrera	13745628	1	\$ 2.400.000
11	Vanessa Andrea	Avilés	Araya	17193653	5	\$ 2.400.000
12	Víctor Aurelio	Pizarro	Cuevas	15029281	6	\$ 2.400.000
13	Victoria Paulette	Pérez	Zepeda	18397881	0	\$ 2.400.000
14	Yessenia Isabel	Riquelme	Campusano	12941159	7	\$ 2.400.000
15	Yosseline Andrea	Ramírez	Gamonal	17187199	9	\$ 2.400.000
16	Rosa del Carmen	Sierra	Rojas	9670319	8	\$ 2.400.000
17	Cecilia Teresa	Zuleta	Sierra	18324386	1	\$ 2.400.000



2. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Atacama determinar los mecanismos de pago de los subsidios adicionales otorgados mediante la presente Resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente resolución, correspondientes a \$40.800.000, se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para el año 2017, de la Región de Atacama. Respecto a este monto, para los efectos de rebajar los recursos asignados de la Resolución Exenta indicada en el Visto b) de esta Resolución Exenta, se utilizará en su conversión a Unidades de Fomento, el valor de ésta a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DE ATACAMA
- SEREMI REGION DE ATACAMA
- DPH
- DINFO
- DIFOP
- SECRETARIA DPH
- PROGRAMA DE CAMPAMENTOS
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO